

CONVENIO ADICIONAL

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, representado en este acto por su titular, Doctor Jorge Luis MAIORANO, con sede en Gelly y Obes, 2289 de esta Capital Federal, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), representada por su Presidente Contador Guillermo BRANDAUER y por su Secretario General, Señor <sup>JORGE BORZONE</sup> ~~DAVILA~~ ALMAREZ, con domicilio en Lima 265 Capital Federal, se resuelve suscribir el presente Convenio Adicional del celebrado entre las mismas partes el 14 de Mayo de 1986 el que se registrá por las siguientes cláusulas:

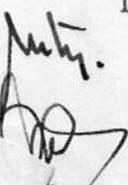
PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del Convenio celebrado con fecha 14 de mayo de 1986 de los Formularios "13 y 13A" de Informe Impositivo y Alta para la PROVINCIA DE CORRIENTES.-

SEGUNDA: Por razones de orden y seguridad el suministro de estos elementos será efectuado por el Ente Cooperador en los lugares que determine la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

TERCERA: Los elementos que provea el Ente Cooperador serán confeccionados por la Casa de la Moneda o por la Dirección Nacional del Registro Oficial. Solo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y en forma excepcional, podrá hacerse dicha impresión a través de otra entidad, y previa autorización de la Secretaría de Asuntos Registrales. Las solicitudes tipo se ajustarán en cuanto a su diseño, contenido y elementos de seguridad a los requisitos que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad

  
CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
L. uto. Rentas





del Automotor y de Créditos Prendarios, sin perjuicio de la incorporación de otros elementos de seguridad por parte del Ente Cooperador, para el mejor cumplimiento de su cometido, y previa conformidad de la citada Dirección Nacional.-

CUARTA: Lo dispuesto en la cláusula anterior, será aplicable a todos los elementos que suministre el Ente Cooperador, en virtud de Convenios celebrados o a celebrarse, con excepción de la impresión de Títulos y Cédulas, que será efectuado exclusivamente por la Casa de la Moneda y con papel con filigrana de seguridad de fabricación exclusiva y producción controlada de esa entidad.-

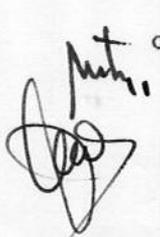
QUINTA: El precio del Formulario "13" será de \$10,20 (Pesos diez con veinte centavos) y el "13A" será de \$12 (Pesos doce). Estos precios se actualizarán o reajustarán en la forma prevista en la cláusula NOVENA del Convenio Original.-

SEXTA: El Ente Cooperador podrá suministrar los Formularios "13", "13A" a los Encargados de los Registros, a las Cámaras de Mandatarios, a las Cámaras de Concesionarios, a los establecimientos gráficos autorizados por la Dirección Nacional y a las demás Entidades que determine ese Organismo, pudiendo éstos recargar el precio hasta un máximo del 20% por los gastos administrativos que determine la venta.

También podrán ser suministrados a los usuarios que los adquieran para su uso propio, quienes deberán ser individualizados en la forma que determine la Dirección Nacional.

Las entregas a las Entidades se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el pedido y bajo recibo que individualice al requirente y a los elementos entregados, a cuyo efecto se consignará la numeración de éstos.-

  
Dra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas



SEPTIMA: La recaudación que se obtenga por este Formulario se depositará en las cuentas que el Ente abra a ese efecto en los Bancos Oficiales que determine la Dirección Nacional.

El Ente Cooperador será responsable de que el dinero de cada venta esté acreditado en la cuenta específica "Formularios 13, 13A Provincia de Corrientes" dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega o envío de los Formularios.

El Ente Cooperador suministrará en forma gratuita a la Dirección Nacional los Formularios 13, 13A que ésta le requiera para emplear en inscripciones que gozaren del beneficio de gratuidad. Antes de su entrega el Ente Cooperador estampará con un sello la leyenda "Ejemplar sin cargo, válido únicamente con autorización de la Dirección Nacional".-

OCTAVA: El Ente Cooperador deberá contar permanentemente con un stock de formularios que le permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-

NOVENA: El Ente Cooperador efectuará el suministro en la forma, condiciones y oportunidad que le indique la Dirección Nacional, previa entrega de un modelo de formulario tipo.

La autorización conferida para suministrar este formulario o hacerlo con carácter de exclusivo, podrá ser revocada por el

Ministerio de Justicia sin expresión de causa y sin cargo

ninguno para el Estado Nacional, cuando así lo exijan las necesidades de la Dirección Nacional. En tal caso, el

Ministerio de Justicia, deberá comunicar esa decisión al Ente Cooperador y fijará el plazo en que operará la medida dispuesta.-

DECIMA: El Ente Cooperador queda facultado a suministrar estos formularios, con los datos de individualización que la Dirección Nacional indique, para la puesta en vigencia de otros

  
Dra. CLAUDIA MICHETTI  
Coordinadora  
Dpto. Rentas





Convenios de Complementación de Servicios que se concierten por parte del Ministerio de Justicia con otras Provincias, quedando autorizada la Dirección Nacional a establecer la forma y condiciones de estos suministros.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....<sup>24</sup>..... días del mes de enero ..... de 1994, se suscribe el presente Convenio

Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor. T./do "DANTE ALVAREZ" NO VALE. "JORGE BORZONE" VALE. \_\_\_\_\_

dra. CINDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

Marty



JORGE BORZONE  
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO E. BRANDAUER  
PRESIDENTE